



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las que los Sres. Alcaldes y Secretarios exhiban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el día de la publicación siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo é hijos, Plogaria, 14, (Puerto de los Huevos.)
Pacios. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la suscripción.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inserción.

PORTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.), Su A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continuán en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno de provincia.

MINAS.

DON NICOLAS CARRERA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Venancio Rosales y D. Francisco Perez Otero, vecinos de esta ciudad, se ha presentado una solicitud rectificando el registro hecho por los mismos en vein-

tinove de Diciembre último en la forma siguiente: piden doce pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada *La Pilar*, sita en término común del pueblo de La Valcueva. Ayuntamiento de Matallana, parage que llaman Valle de Viesca, y linda al N. y S. con terreno común, al S. pertenencias de la mina Valenciana; hacen la designación de las citadas doce pertenencias en la forma que sigue: se tendrá por punto de partida una cañada situada en el Valle del espinado en dirección al Corullon pelado, distante unos tres metros en dirección O. de los límites de la mina Valenciana, desde él se medirán al N. 275 metros, al S. 25, al E. 397 y al O. 3 metros, guardando en lo posible el rumbo general de las capas.

Y he admitido por decreto de este día la presente solicitud de rectificación y acordado se publique como ampliación al efecto de 30 de Diciembre último.
Leon 15 de Enero de 1876.—*Nicolás Carrera.*

Capítulo III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Artículo 1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	1.669 16	2.042 08
Material para estas obras.	572 92	

Capítulo V.—INSTRUCCION PÚBLICA.

Artículo 1.º Junta provincial del ramo.	415 00	4.690 32
Art. 2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3.200 00	
Art. 3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	689 66	
Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166 66	
Art. 6.º Biblioteca provincial.	210 00	

Capítulo VI.—BENEFICENCIA.

Art. 1.º Atenciones de dementes.	4.000 00	54.955 00
Art. 2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	2.375 00	
Art. 3.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	5.200 00	
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expositos.	25.000 00	
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	378 00	

Capítulo VIII.—IMPREVISTOS.

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1.500	1.500 00
--	-------	----------

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo II.—CARRETERAS.

Art. 2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	21.000 00	21.000 00
--	-----------	-----------

Capítulo IV.—OTROS GASTOS.

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	4.000 00	4.000 00
---	----------	----------

TOTAL GENERAL. 76.457 47

En Leon á 28 de Diciembre de 1876.—El Contador de fondos provinciales, Santiago Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, Carrera.—Sesion del día 29 de Diciembre de 1876.—La Comisión y Diputados residentes, haciendo uso de las atribuciones que les concede la modificación 4.ª, disposición 10, art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre, acordaron aprobar la presente distribución.—El Gobernador, Presidente, Carrera.—El Secretario, Domingo Díez Canaja.

Diputación provincial.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE ENERO DEL AÑO ECONOMICO DE 1876 á 1877.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 95 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Artículos.	Pesetas Cs.	Total por capítulos.
Artículo 1.º Dietas de los individuos de la Comisión á 1.500 pesetas anuales los forasteros y 1.000 los de la capital.	541 66	3.272 07
Personal de la Diputación provincial.	2.105 42	
Material de la Diputación y sus dependencias	541 66	
Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	85 33	

Capítulo II.—SERVICIOS GENERALES.

Art. 2.º Gastos de bagajes.	4.000	5.000 00
Art. 5.º Idem de calamidades públicas.	1.000	

Gobierno Militar.

Capitania general de Castilla la Vieja.—L. M.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña en 5 del actual, dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Ruego á V. E. se sirva disponer lo conveniente para que llegue á noticia de los interesados, se publique en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de ese distrito que al margen se espresan, que por la Caja del regimiento infantería de Almansa se pagan los abonos que se expedieron á los individuos del reemplazo de 1870; voluntarios que tambien cumplieron en diferentes fechas é inútiles, pudiendo los interesados remitir dichos documentos ó sus apoderados para librarles su importe por el giro mútuo y remitirlos á la vez sus libretas de ajustes para las alteraciones que hayan podido sufrir en pró ó en contra.»

Lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que disponga se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia la anterior comunicacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 12 de Enero de 1877.—Montenegro.—Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador militar de Leon.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á noticia de todos los individuos que sirvieron en el referido regimiento infantería de Almansa, núm. 18.

Leon 14 de Enero de 1877.—El Gobernador militar interino, Tomás Cantler y del Val.

Oficinas de Hacienda.

Administracion economica de la provincia de Leon.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 10 de Enero actual, se halla inserta la Real órden siguiente:

•DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Para tomar parte en cualquiera subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Inmediatamente que termine el acto de la subasta, el Juez dispondrá que se devuelvan los depósitos ó los resguardos que los acrediten, reservando únicamente el del mejor postor.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, luego que conozca el resultado de las subastas dobles ó triples, acordará igual devolucion respecto á los licitadores que no

hubiesen hecho la proposicion más ventajosa,

Art. 2.º La cantidad depositada previamente, una vez adjudicada la finca ó censo, ingresará en el Tesoro, completando el comprador lo que falte para el pago del primer plazo.

Si dicho pago no se completa en el término de instruccion, se subastará de nuevo la finca, quedando á beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno.

La cantidad expresada no se devolverá sino en el caso de anularse la subasta ó la venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Art. 3.º Los compradores de fincas con arbolado no podrán hacer cortas ni talas mientras no tengan pagados todos los plazos.

Para hacer cualquier corta ó limpia que sea necesaria para la explotacion ordinaria del monte, y aun para su fomento y conservacion, deberán los compradores obtener permiso de la respectiva Administracion económica.

Este permiso se otorgará oyendo al Ingeniero de Montes del distrito y atemperándose á las reglas que el mismo establezca.

Toda corta verificada sin el permiso correspondiente, ó contraviniendo á las reglas marcadas, podrá ser denunciada como hecha en montes del Estado, suspendida por la Administracion y castigada con arreglo á la legislacion de montes y al Código penal.

Art. 4.º Luego que el precio de la finca esté totalmente satisfecho, el poseedor tendrá libertad de administrar la y explotarla sin intervencion alguna de la Administracion pública, como cualquiera otro propietario particular.

Art. 5.º Lo dispuesto en los anteriores artículos no derogará las demás disposiciones vigentes sobre responsabilidad de los compradores quebrados, ni sobre las fianzas prestadas ó que deban prestar los que han adquirido ó adquirieran fincas con arbolado.

Art. 6.º El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecucion de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, José García Barzañallana.

Lo que se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todas las autoridades y del público en general.

Leon 16 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

Seccion de Propiedades.—Negociado de Apremios.

Lista de los deudores por plazos cuyo vencimiento tiene lugar en el presente mes.

Nombres y vecindad.

Ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.

BIENES DEL CLERO.

D. Santiago Vega, de Alija de los Melones.

Ventas y redenciones posteriores al 2 de Octubre de 1858.

BIENES DEL CLERO.

D. Elías Santés, de Pajares de los Oteros.

Pedro Santos, de id.

Juan Azórate, de Leon.

Severa Berjon, de Valencia.

Santiago Berjon, de id.

Telesforo Unzué, de Leon.

Julian del Cuero, de Matallana de Valnadridal.

Diego Rodriguez, de Gordaliza del Pino.

Rafael Garcia, de Leon.

Leones Franco, de Sahagun.

Agustin Justel, de Valdearas.

Policarpo Castillo, de id.

Manuel Merino, de Villabraz.

Pedro Baños, de Villamarco.

Santos Requeras, de id.

Gabriel Merino, de Villabraz.

Pablo Garrido, de Valencia.

Mateo Ponga, de Valdesad.

Angel Cerecedo, de id.

Mauricio Vargas, de Castilfalá.

Cayetano Pascual, de Santas Martas.

José Malruca, de id.

Antonio Merino, de Villabraz.

Vicente Provecho, de Morilla.

Santiago Berjon, de Leon.

Domingo Lozano, de San Roman de los Oteros.

José Diaz, de Villarrodrigo.

Fausto Perez, de Montejos.

Silverio Florez, de Sahagun.

Pío Fernandez, de San Felisimo.

Joaquin Rodriguez, de Bonar.

Rafael Fernandez, de La Dehesa.

Leandro del Blanco y Pedro Dominquez, de Villafra.

Tomás Alvarez, de Casazola.

Manuel Rodriguez, de Villabariago.

Felipe Pasmal, de Leon.

Pedro Campos, de Cifuentes.

Nemesio Seiva, de Leon.

Hilario Prieto, de Golpejar.

Joaquin Lopez, de Leon.

Ambrosio Garrido, de id.

Miguel Garcia, de Grulleros.

Miguel Garcia, de Villadesoto.

Manuel Garcia, de id.

José de Castro, de Grajal de Campos.

Cecilio Gonzalez, de Leon.

Juan Bernardino, de Villaseján.

Leandro Mateo, de La Vecilla.

Hilario de Loma, de Villaseján.

Isidoro de Gago, de Castroaño.

Enrián Garcia, de Dehesa.

Domingo Alonso, de Leon.

Angel Christiano, de Villadesoto.

Bernardo Tejerina, de Leon.

Balbuco Casaseca, de id.

Rafael Tarauilla, de id.

José Gonzalez, de id.

Manuel Vega, de Riano.

Dionisio Alvarez, de Villalobar.

Isidro y Antonio de la Puente, de Salanilla y Villalbuena.

El Marqués de Villaseñor, de Madrid.

Bernardo Valero, de Leon.

Rafael Alonso, de Carneros.

Angel Machado, de Otero de Escarpuz.

Gregorio Murciego, de Cabañeros.

Diego Garcia, de Orzonoga.

Benito Canton, de Malobos.

Rugenio Alvarez y compañeros, de Azadon.

Catalina Suarez, de Cimanes del Tejar.

Juan Diaz, de Valdesamario.

Gabriel Fulaigo, de Ponjos.

Tomás Fidalgo, de Leon.

José Fernandez Murias, de Astorga.

Clemente Rabanal, de Ponjos.

Juan Francisco de la Mata, de Grajal de Campos.

Manuel de la Torre, de Astorga.

Venancio Rodriguez, de id.

Adriano Gonzalez, de Vega de Magaz.

Miguel Garcia y compañeros, de Benavide.

José de la Puente, de Castriño de los Polvazares.

Manuel de la Torre, de Astorga.

Francisco Javier, de Grisuela.

Miguel Cadenas, de Vilamor de Laguna.

Felipe Garcia Cerecedo, de Astorga.

Felipe Garcia, de id.

Francisco Andrés, de Magaz de Cepeda.

Manuel Riego, de Vallesamario.

Juan Sanchez, de Leon.

Mateo Mauricio Fernandez, de La Bañeza.

Estanislao de Egipto, de id.

Isidoro Diez Casaseca, de id.

Santiago Diez, de San Justo de la Vega.

Manuel de Abajo, de Magaz.

Manuel del Riego, de Valdesandinos.

Felipe Moro, de La Bañeza.

Gregorio Mallo, de Leon.

Lorenzo Nistal y compañeros, de Carneros.

Vicente Martínez, de Valdefuentes.

José Gonzalez Valcarlos, de Astorga.

Francisco Castaño Gil y compañeros, de Morla.

Vicente Marino, de Panferrnide.

Froilan Martinez, de Molinaseca.

Manuel Fresno, de Bustillo.

Geronimo Prieto, de San Martin del Camiño.

Bautista Lopez, de Villaqueva.

Geronimo Mateo, de Alcares.

Felix Garcia y compañeros, de Villameñil.

Raimundo Mallo, de Barrío de la Puente.

José Lataas, de La Bañeza.

Manuel Garcia, de id.

Juan de Mata, de id.

Francisco Garcia, de Carbajal de la Legua.

Juan de la Vega, de Villacalabuz y.

Julian Rabanal, de Leon.

Felipe Lopez, de Calaboceros.

Mateo Perez, de Veguellina de Fondo.

José Caballero Prieto, de Valdesandinos.

Clemente Alvarez, de Astorga.

Cayo Balbuena, de Leon.

Cayetano Perez, de Castrolacon.

Isidoro Fernandez Doriga, de Astorga.

Vicente Gutierrez, de San Andrés del Rabanedo.

Fructuoso Ordás, de Bustillo.

Pedro Perez, de Quinta a de Fon.

Pablo Alvarez, de Ponjos.

Juan Miguel Lopez, de Astorga.

Patricio Alonso, de Valdevimbre.

Manuel Berrogo, de Cabañeros.

Juan Esteban de la Puente, de Noga-rejas.

Nicolás Moro, de La Bañeza.

Vicente Perez, de Brimeda.

Ildefonso Garcia, de Veguellina de Fondo.

Agustin Alonso, de Villameñiana.

Juan Diaz Lopez, de Arborbuena.

José Garcia, de Santa Maria del Rio.

Pácdio Bardoc, de Villar de las Traviessas.

Domingo Lopez, de Villagarcía de Vega.
 Manuel Alvarez, de Pajares del Puerto José Bayon, de Arbas.
 Domingo Franco, de San Martín del Camiño.
 Francisco Casasnov, de Madrid.
 Santiago Fernandez, de Barjona.
 Santos Torices, de Paradilla.
 Miguel Gutierrez, id.
 Agustín Perez, de Quintanilla.
 Santiago Martínez, de Villares de Orvigo.
 Francisco Crespo, de Castrillo de los Polvazares.
 Julian Ordóñez, de Villayusta.
 José del Corral, de Villares de Orvigo.
 Mateo Araujo, de Astorga.
 Blas Garcia, de Barrios de Luno.
 Francisco Carrera, de Villarino.
 Gabriel Gutierrez, de Matueca.
 Francisco Bécara, de Requejo de la Vega.
 José Alaiz, de Villamañor.
 Fernando Sancelo, de Camponaraya.
 Miguel Moran, de Leon.
 José Roman y compañeros, de Valderrey.
 Matias Ceñalilla, de San Martín del Camiño.
 Manuel Alonso, de Cirgales.
 Mateo Rivera, de San Martín de Lagostedo.
 Pedro Luengo, de Astorga.
 Silverio Pérez, de Sobugos.
 Basilio Natal, de Veguellina de Orvigo.
 Juan Antonio del Rio, de Bustos.
 Francisco Gonzalez, de Tumbria.
 Agustín Arias, de Cibrana.
 Manuel Herrero, de Villabraz.
 Pedro Paramio de Castillafé.
 José María Franco, de San Martín del Camiño.
 Alejandro Alvarez, de Villuestrigo, Ayuntamiento de Zotes.
 Lorenzo Fernandez del Rio y compañeros, de Bustos.
 Juan Garcia, de Espinosa. Ayuntamiento de Igüeña.
 Benito Quiroga, de Ponzorrada.
 Agustín Arias, de Congosto.
 Julian Vitoria, de Torre.
 Rafael Gutierrez, de Rodiezmo.
 Francisco Trigal, de San Martín del Camiño.
 Vicente Merino, de Villabraz.
 José Alvarez, de Riera.
 Martín del Burgo, de San Martín del Camiño.
 Domingo Martínez, de Val de San Lorenzo.
 Antolin Gonzalez, de Vegalamosa.
 Pablo Fernandez Martínez, de Madelga, Yalbuerna.
 Nicolás Rodríguez, de Oucina.
 Felipe Perez Migualez, de Riego de la Vega.
 Vicente Aparicio, de San Roman de la Vega.
 Salvador Tegerina, de Corcos.
 José Alonso Cano, de San Roman de la Vega.
 Juan Martínez Perez, de Riego de la Vega.
 Esteban Franco, de Madrid.
 Felipe Mata, de Antequeras.
 Benito Ordóñez, de Hisecco de Tapia.
 Baltasar Garcia Blanco, de Buzuela.
 Manuel de Castro, de Sanlúcar de Val de la Iglesia.
 Narciso Barrientos, de Villaverda de Sandobal.
 Santiago Vivar Casado, de Laguna de Negrillos.
 Servando de Abojo, de Tabuyo del Monte.
 Dorotea de Lera, id.
 Faustino Garcia, de La Baneza.
 Pedro Arias Rodriguez, de Pradilla.

Bernardino Seca Rebones, de Toral de Fondo.
 Pedro Diaz, de Azadon.
 Manuel Lopez (párroco), de Valderas.
 Efigenio Vivar, de Bonavides.
 Antonio Alvarez Gonzalez, de San Esteban de Toral.
 Pedro Botas Roldan, de Castrillo de los Polvazares.
 Matias Martínez, de Castrillo de las Piedras.
 Manuel Martínez, id.
 Matias Gonzalez, de San Roman de la Vega.
 Sebastian Aguado, de Villameca.
 José Escudero Fernandez, de Rivera de Grajal.
 Manuel Gonzalez, de San Roman de la Vega.
 Natalio Fernandez, de Villatorrada.
 Baltasar del Rio, de Bustos.
 Felipe Martínez, de Leon.
 Manuel de la Fuente, de Santiago Millas.
 Nicolás Seco, de Astorga.
 Ramon Gonzalez Sanchez, de Solillo.
 Benito Alonso Garcia, de Boñar.
 Gerónimo Lopez Baro, id.
 Manuel Suarez, de Secarejo.
 José Campelo, id.
 Angel Suarez, id.
 Félix Andrés, de Malanza de Valderrey.
 José Carreto, de Astorga.
 Cesáreo Sanchez, de Leon.
 Miguel Moran, id.
 Julian Lopez, de Santas Marías.
 Gabriel del Valle, de Castroforte.
 Nicolás Santos, de Benavite.
 Antonio Alvarez, de Geras.
 Vicente Vivas, de Villamañor.
 Fernando Alvarez, de Gubillos.
 Mateo Garcia, de Valcabado.
 Agustín de la Cuesta, id.
 Pedro Simón, de Roperuelas.
 Manuel Díez, de Valencia de D. Juan.
 Santiago Rodríguez, de Santiago Millas.
 Lorenzo Natal, de Mansilla del Paizano.
 Manuel Fernandez Fernandez, de Paizanos de la Valdevera.
 Antonio Rubio Fernandez, de Alja de los Molinos.
 Manuel Virosta, de Valdehuentis.
 Félix Velazquez, de Leon.
 Gaspar Llorente, de Mansilla Mayor.
 José Escobar, de Leon.
 Lorenzo Fernandez, de Cabaneros.
 Manuel Gonzalez Roldan, de Leon.
 Luis Garcia Esparrizco, de Abano.
 Patricio Quirós, de Murias de Parados.
 Santiago Gonzalez, de Leon.
 Celestino Sanchez, de Santa Marina del Rey.
 Lázaro Martínez, de Mansilla de las Mulas.
 Benito Ramos, de Villarrodado.
 Francisco Rodriguez, id.
 Pedro Alvarez, de Madrid.
 Antonio de Saiz, de Garcizo.
 Francisco Marcos, id.
 Simón Pando, de Salguan.
 Isidro Díez, de Vega de Gorden.
 Juan Quesada, id.
 José Felipe Garcia, de Mozos.
 Manuel Garcia, de Folgoso.
 José Gomez, de Vilatequile.
 Manuel Hidalgo, de Villaquejada.
 Manuel Astorga, de Cimanes.
 Isidoro Alvarez, de Palazuelo de Toral.
 José Gonzalez Garcia, de Fontanos.
 Felix Perez, de San Martín de la Paizanosa.
 Juan Gordo, de Lagartos.
 Miguel Alvarez, de Sariegos.
 Francisco Fernandez, de Valdemora.
 Valentín Escobar, de Villacrecas.
 José Miranda, de Leon.
 Jacinto Sanchez, id.

Pedro Cadenas, de Villamandos.
 Juan Luengo Roman, de Fresno de la Vega.
 Natal Murciego, de Villamandos.
 Feliciano Liamazares, de Puente de Villante.
Medeciones de foros y censos.
 Francisco Cordero, de Bonavides.
 Pedro Nistal y Juan Martínez, de Trobajo del Camino.
 Cecilio Gomez Monte, de Columbrianos.
 Manuel Alvarez, de Garafio.
 Julian Garcia y compañeros, de Recivía.
 Pedro Diaz, de Azadon.
 Pedro Díez, id.
 Baltasar Palomo, de Cimanes del Tejar.
 Emilio y Francisco Reyero, de Redipollos.
 Antonio Miguel, de Corcedo.
 Manuel Astorga, de Cimanes de la Vega.
 Basilio Villa, de Villasanta.
 Pedro Rodriguez, de Mancilleros.
 Joaquin Diaz Caneja, de Castillafé.
 José Libran Guerrero, de Asero.
 Laureano Lopez, de Villadamor de la Vega.
 José Escobar, de Leon.
 Leon 11 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

 Habiéndose acordado por la Junta de la Deuda, que la celebracion de la 7.ª subasta para la amortizacion de renta perpetua interior y exterior, tenga lugar el día 31 del corriente, se hace saber á los que desean interesarse en ella, que tendrá lugar bajo las mismas bases publicadas en el Boletín núm. 60 de esta provincia, correspondiente al 17 de Noviembre próximo pasado para la subasta que se verificó en dicho mes; debiendo hacer presente, que la admision de depósitos y de pliegos de proposiciones tendrá lugar en esta dependencia desde el 22 al 24 del corriente.
 Asimismo se advierte, que las titulos de renta perpetua que se ofrecen han de contener el cupon vencido en 30 de Junio y 1.ª de Julio de este año, quedando obligados los interesados que ya lo hubiesen cortado, á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo.
 Leon 15 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

 D. Jacinto Zubiri y Antia, Presidente de la Comision de avalúo y reparto de la contribucion territorial de esta capital.
 Hago saber: que para proceder con oportunidad á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al reparto del año económico de 1877-78, se hace preciso que todos los que posean ó administran fincas en el distrito de esta ciudad, presenten sus relaciones dentro del improrrogable término de quince días; advirtiendo que el que no lo hiciere ó en ellas faltare á la verdad, incurrirá en las multas que marca el artículo 24 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845.
 Se advierte igualmente que no se hará trasiactor alguna de dominio en dicho

amillaramiento, si no se cumple con lo prevenido por la Direccion general de contribuciones en la circular de 16 de Abril de 1861, inserta en el Boletín orgánico de la provincia de 15 de Mayo del mismo, número 58, y otras posteriores.
 Leon 15 de Enero de 1877.—Jacinto Zubiri.

Juzgades.

 D. Juan Martínez Marin, Juez de primera instancia de Illano y su partido.
 Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo llevado á efecto en la oficina del Notario de esta villa D. Manuel Vega, y como entre los efectos robados apareza haberle sido sustraída una lámina del anillaje con el número cuarenta mil cuatrocientos diez, y su valor quinientas pesetas, encargo á los Señores Jueces y demás autoridades, dependientes de la policía judicial, y á los Señores Rencaudadores y agentes de la contribucion territorial ó de inmuebles y de subsidio, procedan á la busca y ocupacion de dicha lámina y detencion de la persona ó personas en cuyo poder se hallase.
 Dado en Illano y Enero seis de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Martínez —D. S. O.: Nicolás Liébana.

 D. Juan de la Fuente y Feijoo, Juez de primera instancia de la villa de Quiroga y su partido.
 Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á José Lopez Garcia, natural y vecino del lugar del Carbedo, parroquia de San Pedro de Esperante, distrito municipal de Canel, en este partido, para que dentro del término de quince días se presente en la Sala de Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue por amenazas y maltrato á D. Genaro Cascojo, párroco de dicho Esperante y á la criada de este; advertido de que si no comparece, se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.
 Al propio tiempo ruego y encargo y todas las autoridades civiles y militares, agentes de orden público, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la captura del subrodiado, y en caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.
 Dado en Quiroga Diecinueve treinta y uno de mil ochocientos setenta y siete.—Juan de la Fuente Feijoo.—El Escribano actuario, Matias Lopez Font.

Anuncios oficiales.

REQUIMIENTO INFANTERÍA DE CASTILLA.
NÚMERO 16.—LEON.

Relacion nominal de los individuos del mismo, que como pertenecientes al reemplazo de 1870 deben presentarse á hacer efectivos los abonos que de alcances conservan en su poder ó remitirlos por conducto de los Alcaldes respectivos.

Soldado. Pedro del Pozo Fontan, de Alviros.

Id. Isidoro Lay Santa Marta.

Cabo 1.º Manuel Gonzalez Balbuena, de Brugos.

Soldado. Pascual Perez Cabezas, de Castro de la Veguellina.

Id. Mariano Prieto Alonso, de Sahagun de Campos.

Id. Casimiro Díez Pinillos, de Páramo del Sil.

Id. Serafin Rodriguez Rodriguez, de Cariseda.

Id. Francisco Fernandez de S. Juan de Carracedo.

Id. Agustín Alonso Díez, de Pobladora.

Id. Andrés García Godo, de Grajal de Campos.

Brigades 12 Enero 1877.—El Coronel, La Calle.

Relacion nominal de los individuos del mismo que como pertenecientes al reemplazo de 1871 deben presentarse á hacer efectivos los abonos que de alcances conservan en su poder, ó remitirlos por conducto de los Alcaldes de los pueblos respectivos?

Soldado. Francisco Ramos, de Uceda.

Id. Felix Casado Gimenez, de La Baza.

Id. Martín Torres Alonso, de Santa Colomba de la Vega.

Id. Blas Dominguez Dominguez, de Villares de Orvigo.

Brigades 12 Enero 1877.—El Coronel, La Calle.

DISTRITO UNIVERSITARIO de Oviedo.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Madrid, la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, dotada con cuatro mil pesetas, que con el art. 236 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el improrrogable plazo de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura y tengan el título correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también en esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubiesen servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 2 de Enero de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, Leon Salmeán.

Anuncios particulares.

VENTA DE LEÑAS PARA CARBON.

El domingo 11 del próximo Febrero á las doce de su mañana, se rematará en subasta pública en casa de D. Isidro Llamazares, bajo el tipo de 5.200 reales, la corta de leña de robles en el bosque del Almirante, término de Garlin, titulado de Valloras, y que linda Oriente con costa de los Albaraderos, Montaña la majada de Valdeacon, y Poniente loma que va para Cervales.

Leon 12 de Enero de 1877.—Isidro Llamazares.

VIVERO DE ALMENDROS.

Por D. Emiliano de Dios Valcarlos, en Villamañán, se venden á precios convencionales almendros de tres á cuatro años. El fruto de plantas de esta clase y semillero ha obtenido premio de bronce en la Exposición Regional Leonesa.

CAFÉ NERVINO MEDICINAL.

Bonafide árabe para curar infaliblemente los padecimientos congestivos ó nerviosos de la cabeza, los del estómago, del vientre, de los nervios y alteraciones de la sangre.

Tónico por excelencia, altamente higiénico y saluberrimo, por las enfermedades que evita su uso diario.

Precio 12 y 20 reales caja para 20 y 40 tazas.

Depósito central en Madrid, Espejo y Nina, 18, Dr. Morales—Leon, Merino é hijo, plaza de la Catedral.—12

CARBON DE PIEDRA CRASO.

Para fogatas y cocinas á precios convencionales. Los pedidos á D. Ricardo del Arco, que desde este día serán servidos con toda puntualidad á domicilio.

Obras de venta en la imprenta de este periódico.

BIBLIOTECA PREDICABLE

ó sea
Colección de sermones panegíricos, dogmáticos, morales, y pláticos para todos los domingos del año y para la Santa Cuaresma,

por
D. EMILIO MORENO CEBADA,
predicador de S. M. y del arzobispado de Toledo, examinador sinodal de la diócesis de Jaen,
y autor de varias obras religiosas.

SEGUNDA EDICION.

La favorable acogida que el clero español dispensó á esta obra al publicarse por primera vez en el año de 1864, nos dispensa de todo elogio. El nombre de su autor, además, es sobradamente conocido de los reverendos curas párrocos, y creemos que basta el solo para inspirar la mejor confianza, por lo que respecta á la profundidad y sanas doctrinas de las materias que abraza.

Consiste de once tomos en 4.º español con 460 páginas cada uno, de buen papel, elegante y clara impresión, y puede adquirirse en la imprenta de este Boletín por la cantidad de 27 pesetas 50 céntimos, si se piden sus señores sacerdotes que la deseen y previo el pago de su importe.

Si no se reuniera el citado número de suscripciones, se devolverá el dinero á las personas que lo hayan depositado, á quienes se habrá dado recibo para recoger la obra, ó en su defecto el valor.

COCINA MODERNA.

TRATADO COMPLETO DE COCINA, PASTELERÍA, REPOSTERÍA Y BOTILLERÍA.

Contiene gran número de recetas de ejecución fácil y segura, comprendiendo el servicio completo de la mesa y arte de trinchar, el método mejor para elaborar excelentes pasteles, helados y licores, ilustrado con más de 100 grabados.

Un tomo de 480 páginas 12 rs.

GALLINAS Y DEBES AYES DE CORRAL

ó sea
consejos prácticos para sacar de las gallinas, pavos, etc. el mayor producto posible, con la indicación de sus enfermedades y de los remedios para curarlas por
D. Buena Ventura Aragón.

Un tomo de 340 páginas, con grabados, 12 rs.

HISTORIA DE LA ANTIGÜEDAD,

por
SEÑORIO HENCKEN,
TRADUCIDA POR
D. F. M. RIVERO.

Van publicados tres tomos, que contienen: 1.º Las egipcias.—Las naciones semíticas.—2.º Los asirios.—Las tribus de Israel.—3.º Los arabs.—El Brahmanismo y la reforma de Buddha.

Se venden en esta imprenta á 24 reales uno.

A. LACASAGNE. HIGIENE PRIVADA Y SOCIAL

TRADUCCION DE
D. José Saenz y Criado.
Un tomo en 4.º de 572 páginas, 24 rs

HOMENAJE POÉTICO

A S. M. EL REY D. ALFONSO XII,
en su feliz advenimiento
al trono de sus mayores.

Poesías de treinta y seis ingenios. Un tomo en 8.º con el retrato de S. M., 8 reales.

GUIA DE ELECCIONES.

Se han recibido los ejemplares en esta imprenta y se venden á 2 reales.

GUIA DE CONSUMOS

por
DON EUSEBIO PREIXA Y RABASÓ,
Jefe honorario de Administración civil
y autor de varias obras administrativas y literarias.

Sesta edición.

Se vende en esta imprenta á 8 reales ejemplar.

GUIA DEL CULTIVADOR.

Manual de Agricultura, Ganadería y economía rural por

D. BUENAVENTURA ARAGÓ.

Segunda edición corregida y aumentada. Un tomo en 4.º de 600 páginas, 36 reales.

Se ha recibido nueva remesa de ejemplares del Manual de estadística territorial, que hemos anunciado antes de ahora.

Se remitirá por correo al que acompañe al hacer el pedido 16 sellos de 10 céntimos de peseta, (de comunicaciones.)

En la imprenta de este Boletín se venden las licencias que han de extender los Sres. Alcaldes á los que corten leñas en los montes, arregladas al modelo publicado en el núm. 83 del citado periódico oficial.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta cédulas electorales, actas, listas de mesa y libro de censo.

También tenemos papel impreso para formar los Apéndices al amillaramiento, arreglado á un perfecto modelo.

Rogamos de nuevo encarecidamente á los Sres. Alcaldes y Secretarios que tienen cuenta pendiente en esta casa, se sirvan mandarla saldar á la brevedad posible si desean que se les sirva con toda puntualidad los impresos que pidan.

Todos ó la mayoría de ellos habrán recibido la carta circular que se les dirigió señalándoles las cantidades que adeudan; por consiguiente los que se hallen distantes pueden mandar letra sobre el Giro Mútuo ó dar el encargo de hacer el pago á persona de esta capital á quien caremos recibo.

Imprenta de Rafael Garro é Hijos
Paseo de los Hueros, núm. 14.